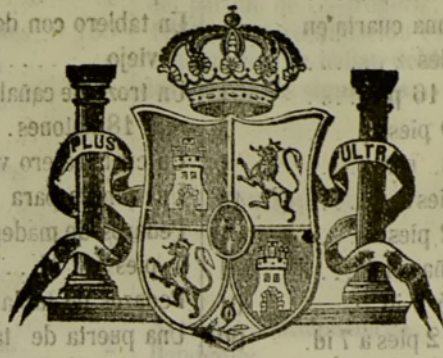


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.  
 Por un año... 50  
 Por seis meses... 26  
 Por tres id... 14

Se suscribe a este periódico en la Sección de Contabilidad del Gobierno de la provincia. Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARA FUERA DE LA CAPITAL.  
 Por un año... 60  
 Por seis meses... 32  
 Por tres id... 18

### PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 55.

Debido al celo de la Guardia civil, fuerza del ejército, algunos guardas de Campo y á los señores Alcaldes de Villarmero y Castriello del Val, han sido cogidos desde ayer diez confinados mas, de los que el mismo dia se han fugado del Presidio de esta capital, siendo á estas horas, que son las dos y media de la tarde, el número total de aprehendidos, veinte y cinco.

Me complazco en hacer público este resultado, para satisfacción de los que han contribuido á él, no dudando que continuarán prestando su eficaz cooperación con tan buen fin, para lo cual podrán servir mucho las señas de los fugados contenidas en el Boletín oficial de hoy. A su debido tiempo se publicarán en el mismo los nombres de cuantos tomen parte en este importante servicio. Burgos 14 de Febrero de 1861.--El Gobernador interino., Antonio Martinez Acosta.

Circular núm. 54.

Por la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación del Reino se me comunica, con fecha 4 de Enero último la Real orden siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda con fecha 7 de Diciembre último, se dice de Real orden al Señor Ministro de la Gobernación lo siguiente:

«Con esta fecha comunica el Señor Ministro de Hacienda á la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado la Real orden siguiente:—Ilmo. Señor. He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente instruido en esa Direccion general, con motivo de una comunicacion del Gobernador de la provincia de Guadalajara, en que participa haber negado al Alcalde de Romancos la autorizacion que le habia pedido para enagenar veinte y cinco acciones que los Propios del mismo pueblo tenian pendientes de cobro en el estinguido Banco de San Carlos, y consulta acerca del modo y forma en que ha de procederse al inventario de estos efectos, puesto que los pueblos de aquella provincia no los han incluido en las relaciones que han dado de sus bienes de Propios, ni se hallan establecidas las reglas que deban observarse en dichas operaciones, en las cuales habrá de intervenir el Estado en el concepto de participe en esos valores; y considerando que las acciones que asi los Propios como los Pósitos de los pueblos tenian en el antiguo Banco de San Carlos, por consecuencia de la estincion de este, fueron refundidas en otras de San Fernando que habiendo pasado estas últimas á ser propiedad del Estado, con calidad de reintegro, en virtud de la ley de 9 de Noviembre de 1837, en el dia solo tienen derecho los pueblos á que se les liquiden y abonen los referidos créditos en los términos prescritos por las Reales órdenes de 4 de Febrero de 1853 y 15 de Setiembre de 1855, segun se está verificando ya; que el origen y demas circunstancias especiales de los

mismos créditos aconsejan que no se haga en ellos el descuento de la quinta parte que corresponde al Estado en los valores de Propios; que por Real orden de 5 de Octubre de 1857 fueron declarados exentos, del pago del contingente de Pósitos los capitales de los títulos que habian de recibir los pueblos en equivalencia de las acciones que pertenecieron á sus Pósitos; que las leyes de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, solo comprenden la riqueza inmueble y los derechos anejos á ella; y finalmente, que en la parte administrativa de toda clase de bienes de Propios entiende el Ministerio de la Gobernación; S. M. conformándose con lo propuesto por V. I. y oida la Sección de Hacienda del Consejo de Estado ha tenido á bien declarar aceptuados del pago del 20 por 100 de Propios los créditos ó capitales que se reconozcan y abonen á los pueblos en reintegro de las referidas acciones del Banco Español de San Fernando que pertenecieron al caudal de Propios; y disponer que la mencionada consulta del Gobernador de la provincia de Guadalajara se remita original al Ministerio de la Gobernación, para que por el mismo pueda acordarse lo que proceda respecto de la autorizacion solicitada por el Alcalde del pueblo de Romancos.

Lo que de orden de S. M. comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernación traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1861. El Subsecretario Antonio Cánovas del Castillo.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia á los efectos oportunos Burgos 11 de Febrero de 1861.--El G. I., Antonio Martinez Acosta.

RELACION de las maderas que, por consecuencia de las inundaciones ocurridas en esta provincia el mes anterior, han sido recogidas de mi orden y se hallan depositadas en poder de

los respectivos Alcaldes de los pueblos que se expresan á continuacion.

(Continuacion, veanse los núm. 19 y 24)

### SIMANCAS.

- Una cadena de olmo con su clavija de madera de 16 pies.
- Cuatro de catorce pies.
- Una pieza de ferro-carril de 10 pies de larga.
- Poste de 8 pies con un marco de una puerta clavado al mismo con sus pernios.
- Un sobradil de 10 pies.
- Trozos de madera de pino desde 4 pies hasta 7.
- Tablas de sobradil de 4 á 7 pies.
- Pie de álamo por labrar de 18 pies de largo.
- Un tablon de pino de 5 pies.
- Medio machon de 9 pies.
- Machones de 16 pies.
- Media puerta de navas con dos pernibandas.
- Media ventana con sus pernios.
- Sobradiles de 10 pies.
- Una pieza de 12 pies.
- Pedazos de sobradil desde 5 pies á 7 id.
- Piezas de pino de 9 pies de poco calibre.
- Una solera serradiza de 15 pies.
- Sobradiles de 9 pies.
- Pedazos de sobradil desde 5 pies hasta 7.
- Pedazos de madero desde 2 pies hasta 7.
- Un arteson de 9 pies.
- Un machon de Soria venturero de 17 pies.
- Un tablon de chopo de 5 pies roto.
- Un serradero de pino de 10 pies.
- Un serradizo de pino de 6 pies.
- Un poste de 8 pies.
- Un álamo de 14 pies.
- Un pimpollo en bruto de 24 pies.
- Un ochavero de 15 pies.
- Sobradiles de 9 pies.
- Un tajador de partir carne.
- Pedazos de tabla desde 5 pies hasta 7.

Pedazos de madero desde 3 pies hasta 7. . . . . 14  
 Un baul con su cerradura y roto el asiento, en mal estado. . . . . 1  
 Un medio tablon con cinco clavos de cabeza redonda y un cincho de hierro de 3 pies. . . . . 1  
 Media viga de 10 pies. . . . . 1  
 Tablon de 12 piés, roto, con letrero que se lee Amo Anton año de 1849. . . . . 1  
 Una portezuela de una lacena con su cerradura. . . . . 1  
 Un catorzal de 13 piés. . . . . 1  
 Una tabla de vasar de 6 piés. . . . . 1  
 Sobradiles de 10 piés. . . . . 3  
 Un catorzal de 12 piés. . . . . 1  
 Una pieza vieja de 13 piés. . . . . 1  
 Una id. id. de 18 piés. . . . . 1  
 Un sobradil de 9 piés. . . . . 1  
 Pedazos de tabla de 2 pies hasta 7 idem. . . . . 26  
 Pedazos de madera de 2 piés hasta 7 idem. . . . . 12  
 Un machon venturero de 16 piés. . . . . 1  
 Un ochavero de 12 piés. . . . . 1  
 Sobradiles de 10 piés. . . . . 2  
 Un arteson de fregar. . . . . 1  
 Una puerta de calle en mal uso clavada en su poste. . . . . 1  
 Pedazos de madero desde 3 pies á 7 idem. . . . . 15  
 Pedazos de sobradiles desde 3 id. á 7. . . . . 35  
 Un collar de mimbre. . . . . 1  
 Un banco de asiento con un pié. . . . . 1  
 Una pieza de ferro-carril de 10 pies. . . . . 1  
 Una pinaza de Olmo. . . . . 1  
 Un larguero de cama, roto, con un pié. . . . . 1  
 Un banquillo de asiento con un pié roto. . . . . 1  
 Un serradizo de 16 pies. . . . . 1  
 Unas varillas de cerner. . . . . 1  
 Una estaca gruesa de pino de 6 pies sin hierro. . . . . 1  
 Un tablero mediano de 4 pies. . . . . 1  
 Un larguero de cama con 2 pies. . . . . 1  
 Un machon venturero de Soria de 18 pies. . . . . 1  
 Pedazos de madero de 3 á 9 pies. . . . . 23  
 Pedazos de tabla de 5 á 7 pies. . . . . 34  
 Un tablon de 6 pies. . . . . 1  
 Una puerta de navas. . . . . 1  
 Un cesto de mimbre y una coladera. . . . . 1  
 Una hoja de ventana de balcon en mal uso, con sus pernibandas. . . . . 1  
 Un pie de una mesa. . . . . 1  
 Una cabra de madera pequeña. . . . . 1  
 Un poste de 10 pies. . . . . 1  
 Un quinzal de 15 pies. . . . . 1  
 Un ochavero de 12 pies. . . . . 5  
 Cestos de mimbre. . . . . 5  
 Un medio cajon como de tabaco mediano. . . . . 1  
 Una puerta nueva de navas con sus picaportes y 3 pernibandas. . . . . 1  
 Una portezuela sin marco, de una lacena. . . . . 1  
 Piezas unidas de cargadero de una puerta de 9 pies de larga. . . . . 2  
 Un marco de ventana con tres travesanos de hierro. . . . . 1

Una pieza del ferro-carril de 10 pies. . . . . 1  
 Un medio catorzal de 7 pies. . . . . 1  
 Una pieza vieja de una cuarta en cuadro, de 15 pies. . . . . 1  
 Un machoncillo de 16 pies. . . . . 1  
 Medias vigas de 10 pies. . . . . 3  
 Un tablon de 7 pies, roto. . . . . 1  
 Sobradiles de 10 pies. . . . . 13  
 Un ochavero de 12 pies. . . . . 1  
 Una ventana pequeña, vieja. . . . . 1  
 Maderos de 3 pies á 9 id. . . . . 61  
 Pedazos de tabla de 2 pies á 7 id. . . . . 90  
 Un collar ó covanillo de mimbre. . . . . 1  
 Una pieza de olmo trazado en ella 3 cubos para carro. . . . . 1  
 Un machon de 16 piés. . . . . 1  
 Un machon de 18 id. . . . . 1  
 Una pieza de 12 pies vieja. . . . . 1  
 Una sopanda de 24 piés, vieja, de media vara de ancha. . . . . 1  
 Un machon venturero de 16 piés. . . . . 1  
 Un poste con un marco clavado en él de una puerta de 7 piés. . . . . 1  
 Una arteson viejo. . . . . 1  
 Un puerta rota de navas. . . . . 1  
 Sobradiles de 10 piés. . . . . 2  
 Trozos de madero de 3 piés á 7 idem. . . . . 20  
 Pedazos de tabla de id. á id. . . . . 22  
 Una pieza que parece de puente, de 18 piés y pie y cuarto en cuadro. . . . . 1  
 Un basar de 5 piés con su frontera. . . . . 1  
 Medias vigas viejas de 10 pies. . . . . 3  
 Un machon de 17 piés. . . . . 1  
 Un madero de 12 pies sin labrar con un gancho de hierro. . . . . 1  
 Una pieza de 7 pies de cuarta de ancha. . . . . 1  
 Pedazos de madero de 3 á 9 pies. . . . . 18  
 Pedazos de tabla de 2 y medio á 3 piés. . . . . 24  
 Piezas del ferro-carril. . . . . 2  
 Tablero de hacer queso en mal uso. . . . . 1  
 Un cesto sin asas de mimbre y un collar de idem. . . . . 2  
 Un machon viejo de 17 piés. . . . . 1  
 Una viga de 22 pies de cuarta en cuadro. . . . . 1  
 Una ventana pequeña. . . . . 1  
 Un medio machoncillo. . . . . 1  
 Una pieza de 12 pies. . . . . 1  
 Un catorzal de 15 pies, de álamo. . . . . 1  
 Una estacada de pino con su guijo de hierro. . . . . 1  
 Un catorzal de 13 pies. . . . . 1  
 Una pieza del ferro-carril. . . . . 1  
 Una ventana que la falta un larguero. . . . . 1  
 Sobradiles de 10 pies. . . . . 7  
 Maderos de 2 y medio á 7 pies. . . . . 61  
 Tablas de id. á id. . . . . 61  
 Una pesebrera con 6 pesebres. . . . . 1  
 Catorzales de 13 pies. . . . . 5  
 Machones de 16 pies. . . . . 2  
 Un cajon de colmenar. . . . . 1  
 Medio machon de 10 pies. . . . . 1  
 Un machon de 17 pies viejo. . . . . 1  
 Catorzales de 14 pies. . . . . 2  
 Una pieza de 24 pies, de media vara por la tabla, con 2 cadenas clavadas á dicha pieza con tres tornillos. . . . . 1  
 Sobradiles de 9 pies. . . . . 6

Una zapata de 5 pies. . . . . 1  
 Pieza de cuarta en cuadro de 9 pies de larga. . . . . 1  
 Un tablero con dos pernibandas viejo. . . . . 1  
 Un trozo de cañal con dos rostias y 18 listones. . . . . 1  
 Un cucharetero viejo. . . . . 1  
 Una pinaza para carros. . . . . 1  
 Pedazos de madero de 2 y medio pies á 7 id. . . . . 80  
 Pedazos de tabla de id. á id. . . . . 102  
 Una puerta de tabla tirada con su candado. . . . . 1  
 Un serradizo de 7 pies. . . . . 1  
 Un arteson pequeño. . . . . 1  
 Catorzales de 14 pies. . . . . 3  
 Machones de 18 pies. . . . . 5  
 Medio machon de 9 pies. . . . . 1  
 Un gualderon de 12 pies. . . . . 1  
 Catorzales de 13 pies. . . . . 5  
 Un medio machon de 10 pies. . . . . 1  
 Una telera pequeña. . . . . 1  
 Un ochavero de álamo de 15 pies. . . . . 1  
 Un ochavero de 15 piés. . . . . 1  
 Un serradizo de 12 piés. . . . . 1  
 Un cuarton de 12 ipes. . . . . 1  
 Postes de 12 pies. . . . . 2  
 Un machon viejo. . . . . 1  
 Estacas con sus guijos de hierro. . . . . 3  
 Piezas de 10 pies de ferro-carril. . . . . 4  
 Un catorzal de 12 piés. . . . . 1  
 Un tablero de 5 piés. . . . . 1  
 Una pieza de 20 piés, pintada, con un tornillo á la punta. . . . . 1  
 Una pieza de álamo sin labrar de 24 piés. . . . . 1  
 Una cuna sin hondon. . . . . 1  
 Un serradizo cuarteado de 24 pies. . . . . 1  
 Un machon de álamo. . . . . 1  
 Una viga vieja de 20 pies. . . . . 1  
 Una viga de álamo de 20 pies. . . . . 1  
 Una pieza de 9 pies vieja de una tercia. . . . . 1  
 Pieza de 7 pies de una cuarta, pintada. . . . . 1  
 Pedazos de tabla de 2 pies y medio á 7 id. de largo. . . . . 114  
 Pedazos de madero de 2 pies y medio á 8 id. . . . . 54  
 Un ochavero de 16 pies. . . . . 1  
 Madera de un puente.  
 Una pieza de 22 pies quebrada. . . . . 1  
 Una pieza de 22 pies id. . . . . 1  
 Otra pieza de 24 id. . . . . 1  
 Piezas de 11 pies cada una. . . . . 2  
 Otra pieza de 18 pies. . . . . 1  
 Un solar unido con 7 piezas de 24 pies y 20 tablonces. . . . . 1  
 Un arteson pequeño. . . . . 1  
 Un collar de mimbre. . . . . 1  
 Sobradiles de 10 pies cada uno. . . . . 5  
 Un poste de 10 pies. . . . . 1  
 Un serradizo de 13 pies. . . . . 1  
 Un poste de 10 piés. . . . . 1  
 Un ochavero de 12 piés. . . . . 1  
 Una cadena de olmo de 15 piés. . . . . 1  
 Un catorzal de 13 piés. . . . . 1  
 Una viga de cuarta en cuadro de 22 piés. . . . . 1  
 Una hoja de ventana. . . . . 1  
 Un tablon de chopo de 10 piés. . . . . 1  
 Una pieza de cuarta de 24 piés. . . . . 1  
 Un serradizo cuarteado de 10

piés. . . . . 1  
 Un poste de 10 piés. . . . . 1  
 Una zapata de 2 pies. . . . . 1  
 Una puerta de calle sin un marco y su herraje. . . . . 1  
 Un tablon de chopo de 9 pies. . . . . 1  
 Un tablero de 7 pies. . . . . 1  
 Un poste de 11 pies. . . . . 1  
 Una pieza del ferro-carril de 10 piés. . . . . 1  
 Un cajon cinchado con fajas de fleje. . . . . 1  
 Ochaveros de 12 pies cada uno. . . . . 2  
 Un machon de 18 pies. . . . . 1  
 Un carral de pino de 11 pies. . . . . 1  
 Un serradizo de 12 pies. . . . . 1  
 Un catorzal de 13 pies. . . . . 1  
 Un ochavero de 12 pies. . . . . 1  
 Un arteson de cerdo, mediano. . . . . 1  
 Un collar de mimbre. . . . . 1  
 Un catorzal de 12 pies. . . . . 1  
 Una ventana de dos hojas con su herraje completo, marco y con su reja clavada en dicho marco. . . . . 1  
 Media puerta de calle con pernibandas, cerradura y llamador. . . . . 1  
 Cestos de mimbre. . . . . 2  
 Un serradizo de 10 pies. . . . . 1  
 Una pieza de álamo por labrar de 27 piés. . . . . 1  
 Un catorzal de 14 piés. . . . . 1  
 Estacas con guijo de hierro. . . . . 2  
 Una ventana con herraje y su reja. . . . . 1  
 Una viga con un tornillo pasante de media vara. . . . . 1  
 Una estaca sin guijo. . . . . 1  
 Piezas de roble de 9 pies. . . . . 2  
 Una ventana de tabla tirada. . . . . 1  
 Una media viga de 10 pies. . . . . 1  
 Un machon de 18 pies. . . . . 1  
 Una pieza de media vara en cuadro de 11 piés. . . . . 1  
 Una pieza de 22 pies con un gualderon clavado encima. . . . . 1  
 Una media viga de 10 pies. . . . . 1  
 Un gualderon de 9 pies. . . . . 1  
 Una media estaca con su guijo de hierro. . . . . 1  
 Un gualderon de 12 piés. . . . . 1  
 Un medio machon de 9 piés. . . . . 1  
 Un catorzal de 12 piés. . . . . 1  
 Piezas del ferro-carril de 10 piés. . . . . 2  
 Un serradizo de 11 piés. . . . . 1  
 Una media viga de 11 piés y un marco clavado á la misma. . . . . 1  
 Un zapaton de 3 pies. . . . . 1  
 Un poste de ocho pies. . . . . 1  
 Un cajon de desahogadero de agua. . . . . 1  
 Un ochavero de 12 pies. . . . . 1  
 Machones de 12 pies cada uno. . . . . 2  
 Un cuarton de 18 pies. . . . . 1  
 Un ochavero de 18 pies. . . . . 1  
 Una pieza de 7 pies, cuarta cuadrada. . . . . 1  
 Un ochavero de 10 piés. . . . . 1  
 Una viga de media en cuadro de 18 piés. . . . . 1  
 Una hoja de ventana. . . . . 1  
 Un arteson que parece un baño con un cañon de plomo. . . . . 1  
 Una hoja de puerta de calle de tabla tirada. . . . . 1  
 Gergon viejo. . . . . 1  
 Un mazo de cañas de toldo. . . . . 1  
 Un catorzal de 13 piés. . . . . 1  
 Una pieza del ferro-carril de 10

piés  
 Una te  
 Un sol  
 de 2  
 blon  
 Un ba  
 pies  
 Tigera  
 un  
 Un ma  
 viej  
 Catorz  
 Un cu  
 Un pe  
 ras  
 Un tal  
 Sor  
 Una p  
 Un ar  
 Un pi  
 Una v  
 fan  
 Un po  
 Una s  
 Un ca  
 Un cu  
 Un tr  
 Un oc  
 Un a  
 Un oc  
 Una p  
 Un m  
 Una  
 Una  
 Una  
 Un r  
 Una  
 en  
 y  
 Un c  
 Med  
 Un c  
 Una  
 ol  
 Mac  
 Un s  
 Un  
 Una  
 Un  
 Un  
 Dos  
 Un  
 Un  
 Un  
 Un  
 Un  
 Un  
 Un

1	1	Un medio marco de puerta....	1
1	1	Dos medias vigas de 11 piés cada una.....	2
1	185	Pedazos de tablas de 5 á 7 piés	185
1	46	Sobradiles de 9 piés cada uno..	46
1	126	Pedazos de maderos de 3 á 9 piés.....	126
1	1	Un tablero de 2 tablas de 8 piés.	1
1	1	Un ochavero de 7 piés.....	1
1	1	Una puerta con su cerradura...	1
1	1	Un catorzal redondo de 13 piés.	1
1	1	Un catorzal de 14 piés.....	1
1	2	Catorzales de 13 piés cada uno.	2
1	1	Un machon de 18 piés con dos alfangias clavadas á él.....	1
1	1	Un tablero de lagar, de mano..	1
1	1	Un ochavero de 12 piés.....	1
1	1	Un cuartón de 24 piés.....	1
1	1	Un cajon de un escritorio.....	1
1	1	Un cuartón de 14 piés.....	1
1	1	Un machon de 20 piés.....	1
1	1	Un serradizo de 11 piés.....	1
1	1	Un quinzal de enebro.....	1
1	55	Pedazos de tabla de 2 y medio á 7 piés.....	55
1	1	Una puerta de Nava, sin marco.	1
1	1	Un cucharetero viejo.....	1
1	1	Pedazos de maderos 2 y medio á 7 piés.....	1
1	2	Largueros de cama.....	2
1	1	Una cuarta de 15 piés.....	1
1	1	Una pieza de 10 piés del ferrocarril.....	1
1	1	Un ochavero de 15 piés.....	1
1	1	Un ochavero de 11 piés.....	1
1	1	Un gualderon de 12 piés.....	1
1	1	Un machon de 17 piés.....	1
1	2	Estacas con sus guijos de hierro	2
1	1	Un yugo de mulas de arar.....	1
1	1	Una cuarta de 7 piés.....	1
1	1	Un catorzal de 15 piés.....	1
1	1	Una alfangia de 11 piés.....	1
1	1	Un machon venturero de 16 piés.	1
1	1	Un ochavero de 13 piés.....	1
1	1	Un serradizo de 13 piés.....	1
1	5	Machones de 18 piés cada uno..	5
1	1	Una puerta de calle vieja.....	1
1	1	Una tercia de 9 piés.....	1
1	1	Una puerta en mal uso.....	1
1	1	Un cuartón de 11 piés.....	1
1	1	Un larguero con tres ganchos de hierro para colgar carne....	1
1	1	Una hoja de ventana.....	1
1	1	Un catorzal de 10 piés.....	1
1	1	Un ochavero de 10 piés.....	1
1	1	Una alfangia de 10 piés.....	1
1	1	Un poste de 9 piés.....	1
1	5	Cargaderos unidos de una puerta de 10 piés.....	5
1	1	Un medio machon de 10 piés..	1
1	1	Un tablero con 4 tablas unidas.	1
1	1	Un machon de 17 piés.....	1
1	1	Un machon viejo de 18 piés...	1
1	1	Un gualderon de 7 piés.....	1
1	2	Tablones unidos de á 7 piés...	2
1	1	Una cuarta de 7 piés.....	1
1	1	Un pino sin labrar de 11 piés..	1
1	1	Una viga de olmo de 16 piés...	1
1	1	Un machon de 18 piés.....	1
1	1	Una puerta de calle con su herraje.....	1
1	1	Una media viga de 11 piés....	1
1	1	Un gualderon de 12 piés.....	1
1	1	Una media viga de 11 piés.....	1

(Se continuará.)

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

De la liquidacion practicada por esta Administracion á los distritos municipales del partido de Castrogeriz, correspondiente al primer trimestre del año pasado de 1860, cuya recaudacion estuvo á cargo de los mismos, resulta que los espresados á continuacion se hallan debiendo por la 5.ª parte de gastos municipales de territorial, las cantidades siguientes:

PUEBLOS.	Importe de la 5.ª parte de municipales.	Importe del 1.º trimestre de la 5.ª parte:		Pagado por los pueblos.		Se hallan adeudando.	
		Rs.	Cént.	Rs.	Cént.	Rs.	Cént.
Arenillas de Riopisuerga...	537	89	25	50	»	59	25
Belvimbres.....	96	24	»	12	25	11	75
Castellanos de Castro.....	72	18	»	10	»	8	»
Castrillo Matajudidos.....	25	6	25	5	25	5	»
Castrillo de Murcia.....	190	47	50	»	»	47	50
Castrogeriz.....	1589	597	25	199	»	198	25
Citores del Páramo.....	67	16	75	8	»	8	75
Grijalva.....	165	41	25	»	»	41	25
Inestrosa.....	300	75	»	25	50	49	50
Ontanas.....	140	35	»	17	»	18	»
Itero del Castillo.....	382	95	50	24	»	71	50
Iglesias.....	292	75	»	57	»	56	»
Yudego.....	186	46	50	»	»	46	50
Balbases.....	837	209	25	»	»	209	25
Olmillos de Sasamon.....	271	67	75	»	»	67	75
Padilla de Abajo.....	352	85	»	46	»	37	»
Padilla de Arriba.....	225	56	25	»	»	56	25
Palacios de Riopisuerga...	54	15	50	»	»	15	50
Palazuelos de Pampliega..	191	47	75	24	»	25	75
Pampliega.....	430	107	50	60	»	47	50
Pedrosa del Páramo.....	154	38	50	»	»	38	50
Pedrosa del Príncipe.....	576	94	»	47	»	47	50
Revilla Vallegera.....	568	92	»	»	»	92	»
Tamarón.....	109	27	25	15	»	12	25
Vallegera.....	55	15	75	10	»	5	75
Villaldemiro.....	140	35	»	»	»	35	»
Villamedianilla.....	70	17	50	7	»	10	50
Villanueva Argañó.....	95	23	25	12	»	11	25
Villaquiran de los Infantes.	137	34	25	»	»	34	25
Villasandino.....	556	139	»	106	»	33	»
Villasidro.....	118	29	50	15	»	14	50
Villaverde Monjina.....	178	44	50	24	50	20	50
Villazopeque.....	152	38	»	19	»	19	»
Villoveta.....	501	75	25	»	»	75	25

Esta Administracion, espera que los Ayuntamientos de los distritos referidos satisfarán al Recaudador de dicho partido D. Ramon de Diego, ó sus delegados, las cantidades mencionadas, las mismas que dicho funcionario tiene ya ingresadas en las cajas del Tesoro, en la inteligencia que de no realizarlo, se autoriza al mencionado recaudador para que pueda reintegrarse de los gastos municipales, que aquellos tienen opcion ó percibir por el actual trimestre. Burgos y Febrero 9 de 1861.---P. S., Manuel Gonzalez Granda.

Anuncios Oficiales.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Enero último, este Gobierno ha señalado el dia 5 de Marzo próximo venidero á las 12 de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de la reparacion de las obras de tierra y del firme y reparacion de las obras de fábrica de la carretera de Cereceda á Villasante por medina de Pomar, durante el corriente año de 1861.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucion de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno civil, hallándose en su Seccion de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas de las obras que se rematan; el de las particulares y económicas aprobadas por Real orden de 15 de Julio de 1859 que han de regir en las contratas, y el de las generales para las mismas, aprobado igual-

mente por Real orden de 18 de Marzo de 1846.

Los trozos á que han de referirse estas contratas, la clase de obras que han de ejecutarse y los presupuestos de cada una de ellas son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado, así como la reparacion de las obras de fábrica, que tambien han de rematarse separadamente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el uno por 100 del presupuesto del Trozo á que se refiere la proposicion. Este depósito podrá acerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado en la Depositaria de este Gobierno.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, única-

mente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs. y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 100 rs.

Burgos 11 de Febrero de 1861.—El Vice-presidente del Consejo provincial Gobernador interino, Antonio Martínez Acosta.

**Modelo de proposición.**

Don N. N. vecino de enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Burgos con fecha 11 de Febrero de 1861 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la reparación de la parte de carretera de Cereceda á Villasanté comprendida en la expresada provincia y en su trozo número que empieza en y concluye en se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo con extricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras.) (1-5)

CARRETERAS.		DESIGNACION DE SUS LIMITES.	
Número de orden de los trozos.	Presupuesto de Rodas y peñón.	Presupuesto de Reparación de las obras de tierra y del firme.	Presupuesto de Reparación de las obras de fábrica.
1.º	172,081	Comprendido entre su empalme con la de Cubo á las Cabanas de Virtus y el hilo Kilométrico 9.	172,081
2.º	141,268	Id. entre los hilos Kilométricos 9 y 19.	141,268
3.º	45,158	Id. entre los hilos Kilométricos 19 y 28.	45,158
4.º	159,068	Id. entre el hilo Kilométrico 28 y el empalme con la de Burgos á Bercedo.	159,068
Reparaciones parciales, nuevos y lagas y Puente de la Horadada.		294,225	
		87	

Burgos 11 de Febrero de 1861.—El Vice-presidente de Consejo provincial G. I. Antonio Martínez Acosta.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas celebradas los días 3, 4 y 5 de Febrero actual para la adjudicación de los acopios de conservación y reparación de los trozos de las carreteras de primer órden de esta provincia que se espresarán, he señalado el día 25 del corriente mes á las doce del mismo para la adjudicación en público remate de los espresados servicios.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno civil, hallándose en su Sección de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas de los trozos que se rematan, el de las particulares y económicas aprobadas por Real órden de 15 de Julio de 1859 que han de regir en las contratas, y el de las generales para las mismas, aprobado igualmente por Real órden de 18 de Marzo de 1846.

Los trozos á que han de referirse estas contratas, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada una, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de trozo á que se refiere la proposición. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de camino, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado en la Depositaria de este Gobierno.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 500 reales y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no baje de 100 rs. Burgos 15 de Febrero de 1861.—El Vice-presidente del Consejo provincial Gobernador interino, Antonio Martínez Acosta.

**MODELO DE PROPOSICION.**

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Burgos con fecha 15 de Febrero de 1861, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para (la conservación ó reparación) de la parte de carretera de..... á..... comprendida en la espresada provincia y su trozo número..... que empieza en..... y concluye en..... se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese detenidamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras.) (1-5)

Burgos 15 de Febrero de 1861.—El Vice-presidente del Consejo provincial, G. I. Antonio Martínez Acosta.

Designacion de sus límites.	Presupuestos de acopios.	Redes vellón.
Comprendido entre el poste Kilométrico 158 al 672.	71,905,52	
Id. entre el poste Kilométrico 227 al 252.	68,444,78	
Id. entre el poste Kilométrico 252 y el 258.	50,979,50	
Id. entre el poste Kilométrico 258 al 265 y del 266 al 270.	57,915,50	
Id. entre el poste Kilométrico 265 y el 284 y el confín de la provincia.	32,365,96	
Id. entre el poste Kilométrico 284 y el confín de la provincia.	64,370,45	
Id. entre el empalme de Villalain y el de Cabanas de Virtus.	10,589,61	
Id. entre el confín de Villalain y Soría.	54,107,15	
Id. entre el poste Kilométrico 196 y la travesía de Burgos.	27,500,86	
<b>ACOPIOS PARA REPARACION.</b>		
Kilómetros 264, 265, 266, 268, 277 y 278.	55,002,63	
Kilómetros 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301 y 302.	89,096,25	

Por disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia se sacan á pública subasta el día 21 de Marzo próximo venidero y hora de 11 á 12 de su mañana, las leñas procedentes de la poda de Robles y Encinas, que ha de verificarse dentro de los límites designados por el perito agrónomo del primer distrito en el cuartel núm. 3.º del monte titulado Lano del Medio, de la propiedad del pueblo de Torrecilla del Monte, las que reducidas á carbon se calcula podrán producir ochocientas arrobas del indicado combustible, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento del indicado pueblo por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 4 del mes actual; y se advierte que no se admitirá postura que no cubra la tasación de novecientos sesenta reales en que han sido tasados los referidos productos.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales del pueblo de Torrecilla del Monte, bajo la presidencia del Señor Alcalde constitucional del mismo ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador Sindico, ante el Secretario del Ayuntamiento y el empleado del

ramo que nombre el Ingeniero Gefe de la provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del Ayuntamiento, con quince días de anticipación al designado para la subasta.

Burgos 7 de Febrero de 1861.—El Ingeniero Gefe, Dionisio Unceta.

**Anuncios Particulares.**

**Aviso á los Ayuntamientos.**

En la imprenta de Santa Maria, plaza de la libertad, casas de la Salguera se hallan de venta los artículos siguientes: Estados mensuales de nacidos, casados y muertos, estados de juicios de faltas, modelos para formar cuentas de propios, como son: libramientos, cargamentos, relaciones y estados de ingresos y gastos, estados de beneficencia y sanidad, hojas de estadística criminal; fés de vida, talones para los oficios de hipotecas, papel rayado y encasillado para formar amillaramientos; en el mismo establecimiento se hacen toda clase de impresiones con prontitud, elegancia y economía. (3-4)

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO DE LA EXCMA. DIPUTACION A CARGO DE JIMENEZ.